



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
38/2019	El Pleno

**Elena Puchalt Ruiz, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 1 de abril de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Asuntos de urgencias.

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se emitió certificado de Secretaría de los Acuerdos anuales.

SEGUNDO. Se emitió informe de Intervención sobre ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio, en relación con el expediente de rectificación de Inventario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

— El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18



de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar la rectificación de la ficha del bien inmueble-camino público, con el nº de registro BET012, denominado CAMINO DEL MORRO DEL ORIENTE en los siguientes términos:*

PRIMERO:

- Donde dice:
 - LONGITUD: 3.598 m.
- Debería decir:
 - LONGITUD: 3.708 m.

SEGUNDO:

- Donde dice:
 - “DESCRIPCIÓN:
Este sendero era utilizado para desplazarse desde el Valle de Santa Inés hasta Betancuria, sobre todo por las personas que habitaban en la zona conocida como La Vega Vieja.
El camino sube por el lugar conocido como el Morro de Oriente hasta llegar a la Degollada del Rincón o Los Corrales de Guize, donde se encuentra situado actualmente un mirador.”
- Debería decir:
 - “DESCRIPCIÓN:
Este sendero era utilizado para desplazarse desde el Valle de Santa Inés hasta Betancuria, sobre todo por las personas que habitaban en la zona conocida como La Vega Vieja.
El camino sube por el lugar conocido como el Morro de Oriente hasta llegar a la Degollada del Rincón o Los Corrales de Guize, donde se encuentra situado



actualmente un mirador.

El camino tiene una pequeña variante de 110 m. que da acceso a varias casas del diseminado de La Vega Vieja.”

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la rectificación de la ficha del bien inmueble-camino público, con el nº de registro BET012, denominado CAMINO DEL MORRO DEL ORIENTE en los siguientes términos:

PRIMERO:

- Donde dice:
 - LONGITUD: 3.598 m.
- Debería decir:
 - LONGITUD: 3.708 m.

SEGUNDO:

- Donde dice:
 - “DESCRIPCIÓN:
Este sendero era utilizado para desplazarse desde el Valle de Santa Inés hasta Betancuria, sobre todo por las personas que habitaban en la zona conocida como La Vega Vieja.
El camino sube por el lugar conocido como el Morro de Oriente hasta llegar a la Degollada del Rincón o Los Corrales de Guize, donde se encuentra situado actualmente un mirador.”
- Debería decir:
 - “DESCRIPCIÓN:
Este sendero era utilizado para desplazarse desde el Valle de Santa Inés hasta Betancuria, sobre todo por las personas que habitaban en la zona conocida como La Vega Vieja.
El camino sube por el lugar conocido como el Morro de Oriente hasta llegar a la Degollada del Rincón o Los Corrales de Guize, donde se encuentra situado actualmente un mirador.
El camino tiene una pequeña variante de 110 m. que da acceso a varias casas del diseminado de La Vega Vieja.”

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.



Ayuntamiento de
Betancuria

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



TIPO DE BIEN		Nº REGISTRO	
Inmueble-Camino Público		BET012	
NATURALEZA			
Dominio Público			
DENOMINACIÓN		LONGITUD	ANCHO MEDIO
Camino del Morro del Oriente		3,708 km	2-3 m.
REFERENCIA CATASTRAL		TÍTULO PROPIEDAD	
Sin referencia catastral		Uso inmemorial.	
DESCRIPCIÓN			
<p>Este sendero era utilizado para desplazarse desde el Valle de Santa Inés hasta Betancuria, sobre todo por las personas que habitaban en la zona conocida como La Vega Vieja.</p> <p>El camino sube por el lugar conocido como el Morro de Oriente hasta llegar a la Degollada del Rincón o Los Corrales de Guize, donde se encuentra situado actualmente un mirador.</p> <p>El camino tiene una pequeña variante de 110 m. que da acceso a varias casas del diseminado de La Vega Vieja.</p>			
VALORACIÓN			
Sin definir			
ORTOFOTO			
			